

	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240-1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO-F-24	
	Formato	Versión: 00	
	Designación de Supervisión	Fecha Versión: 03/11/2020	

Paipa; 21 de septiembre de 2022

Doctora
ERIKA PAOLA TRIANA RUIZ
Oficina Asesora en Asuntos de Educación
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor de la Orden de Compra No 95860 de 12 de septiembre de 2022, cuyo objeto es **ADQUISICION DE MENAJE ESCOLAR PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA**; de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA
95860	RAFAEL BEJARANO GUALDRON

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

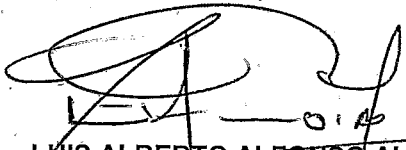
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previó del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO ALFONSO ALVAREZ
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual

Proyectó: Lizeth Judith Chacón Solano
Apoyo Profesional Externo

Recibi

21-09-2022

